



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº Expediente	P.O.1338
Título del expediente	Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en el puerto de Palma
Tipo de procedimiento	Abierto
Tipo de contrato	Obras
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	2.993.546,86 €
Presupuesto base de licitación con IVA	3.622.191,70 €
Valor estimado del contrato	2.993.546,86 €
Importe adjudicado sin IVA	2.453.606,88 €
Importe adjudicado con IVA	2.968.864,32 €
Plazo de ejecución	once (11) meses
Prórrogas	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 28 de marzo de 2023, en la que se formuló propuesta de exclusión de la oferta de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., de aceptación de retirada de la oferta de las empresas UTE INSAE-GRUPO RENDER y CITELUM IBÉRICA, S.A., así como de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la propuesta de la mesa de exclusión de la oferta de la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja.
- 2.- Aceptar la retirada de las ofertas presentadas por las empresas CITELUM IBÉRICA, S.A. y la UTE INSAE-GRUPO RENDER, ambas a petición propia.



Autoritat Portuària de Balears

- 3.- Excluir la ofertas de dichas empresas del proceso de adjudicación.
- 4.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 28 de marzo de 2023.
- 5.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A., con NIF nº A07088206, el contrato de Obras de “Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en el puerto de Palma” por la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos seis euros con ochenta y ocho céntimos (2.453.606,88 €), IVA excluido, por un plazo de ONCE (11) MESES, un plazo de garantía para los equipos de ciento veinte (120) meses y un plazo de garantía para las obras de ciento veinte (120) meses, de acuerdo con la oferta presentada.
- 6.- Notificar esta resolución a las empresas ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., URBALUX, S.A. y ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, a las empresas UTE INSAE-GRUPO RENDER y CITELUM IBÉRICA, S.A., que retiraron su oferta voluntariamente, a las empresas COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, S.L., ELECTRO HIDRÁULICA MANACOR, S.A., ESTEL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. y URBIA INTERMEDIACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. por ser consideradas de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 27 puntos sobre 60 y no ser económicamente contemplables, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, según se recoge en el informe de la Comisión Técnica de fecha 10 de octubre de 2022, así como a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., cuya oferta económica fue descartada al resultar anormalmente baja y no haberse justificado lo suficiente su precio.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*